La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).





## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO No. 10/2022 DEL CONTRATO No. 54/2021

## LIBRE GESTIÓN No. 79/2021 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, MES DE DICIEMBRE AÑO 2021"

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre dos mil veintiuno.

## CONSIDERANDO:

- I. Que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, suscribió el Contrato No. 54/2021, con la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ", por el monto de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,542.97); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para que proporcionara el servicio denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, MES DE DICIEMBRE AÑO 2021", según el siguiente detalle: Ítem UNO: CANTIDAD 174, LÍNEAS TELEFÓNICAS, NAVEGACIÓN: Desde 2 GB. CANTIDAD 17 LÍNEAS TELEFÓNICAS, NAVEGACIÓN: Desde 5 GB. CANTIDAD 19 LÍNEAS TELEFÓNICAS. NAVEGACIÓN: Desde 10 GB. 1 BOLSÓN PRINCIPAL DE CONSUMO MÍNIMO CON PLAN DE VOZ Y MENSAJERÍA, para el periodo comprendido desde el uno de diciembre hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- II. Que según oficio No. UTI 2021/15 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, jefe de la Unidad de Tecnologías de Información del FOSALUD, en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al Contratista "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", manifestar su consentimiento, para prorrogar el contrato relacionado en el considerando que antecede, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,542.97); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós; bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el referido contrato.



- III. Que se recibió nota del Contratista "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, suscrita por el . del Contratista, en la que expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el considerando contenido en el romano primero de esta resolución, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,542.97); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós; bajo los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- IV. Que según memorándum con referencia GA-UTI/2021/162, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el ingeniero Guillermo Antonio García Fortín, jefe de la Unidad de Tecnologías de Información; en su calidad de Administrador de Contrato, solicitó al jefe de la Unidad Financiera Institucional, la disponibilidad financiera y cifrado presupuestario, para financiar la prórroga del Contrato No. 54/2021, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,542.97); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. Que según memorándum con referencia GF-368/2021, de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, informa que existe disponibilidad de recursos para cubrir la prórroga del referido Contrato, según lo solicitado; siendo el cifrado presupuestario: DOS CERO DOS DOS TRES DOS TRES CINCO TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO CUATRO DOS CERO TRES.
- V. Que para el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), es necesario seguir contando con los "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, MES DE DICIEMBRE AÑO 2021", a fin de dar soporte a las actividades operativas y administrativas del FOSALUD, para garantizar la continuidad de los servicios de salud a la población.
- VI. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto a que se considera que no



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

existe una mejor opción en el mercado, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución.

- VII. Que la "CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA", del Contrato No. 54/2021, establece: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y, setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- VIII. Que según certificación del punto de Acta Número SEIS de Sesión Ordinaria Número SETENTA Y CUATRO de fecha uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se sometió a consideración del Consejo Directivo del FOSALUD, para su respectiva aprobación, las prórrogas de contratos de servicios del año dos mil veintiuno para el ejercicio dos mil veintidós, entre ellas la prórroga de Contrato No. 54/2021; lo cual fue aprobado por unanimidad y sin modificación alguna, según los considerandos que anteceden.

POR TANTO, con base a los considerandos antes expuestos, y a los artículos cuarenta y dos literal e), ochenta y tres de la LACAP, y setenta y cinco del RELACAP, EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, juntamente con el Apoderado Administrativo de la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", RESUELVEN:

1. PRORROGAR el Contrato No. 54/2021; suscrito con la sociedad "TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V." proveniente del proceso de Libre Gestión No. 79/2021, denominado "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, MES DE DICIEMBRE AÑO 2021", para que suministre el servicio de telefonía, de acuerdo con el ítem que a continuación se detalla: Ítem UNO: CANTIDAD 174, LÍNEAS TELEFÓNICAS, NAVEGACIÓN: Desde 2 GB. CANTIDAD 17 LÍNEAS TELEFÓNICAS, NAVEGACIÓN: Desde 5 GB. CANTIDAD 19 LÍNEAS TELEFÓNICAS. NAVEGACIÓN: Desde 10 GB. 1 BOLSÓN PRINCIPAL DE CONSUMO MÍNIMO CON PLAN DE VOZ Y MENSAJERÍA; por un monto de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,542.97); incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

la Prestación de Servicios (IVA), por el periodo comprendido desde el uno de enero hasta el treinta y uno de enero del año dos mil veintidos.

- 2. Las obligaciones emanadas de la presente resolución de prórroga del Contrato No. 54/2021, serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: DOS CERO DOS DOS TRES DOS TRES CINCO TRES CERO UNO CERO UNO DOS UNO UNO CINCO CUATRO DOS CERO TRES, por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,542.97); incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 3. PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al diez por ciento del monto correspondiente a la resolución de prórroga del Contrato No. 54/2021, es decir por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$454.30), con una vigencia de DOS MESES, contados a partir del uno de enero hasta el veintiocho de febrero del año dos mil veintidós y deberá ser presentada dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de distribución de la presente resolución. Dicha garantía consistirá en cheque certificado o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, articulo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, Calle El Bambú No. 11, San Salvador o Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador.
- 4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución de prórroga.



## FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

5. GIRAR instrucciones a la UACI para que, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LACAP, proceda a hacer las respectivas notificaciones de la presente resolución.

COMUNÍQUESE.

FOSALUO CONTRACTOR OF PROPERTY OF PROPERTY

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)

"CONTRATANTE"

"TFLEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"CONTRATISTA"



